****

****

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE "CENTROS SOCIALES Y LOCALES SOCIALESº"

****

INDICE GENERAL

1.-NATURALEZA

2.-FUNCIONES DE LOS CENTROS SOCIALES

3.-FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS SOCIALES
- **3.1.- HORARIO**
- **3.2.- MANTENIMIENTO**
- **3.3.- ORGANOS DE PARTICIPACIÓN**

4.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO

5.-FALTAS Y SANCIONES:
- **5.1.-FALTAS**
- **5.2.-SANCIONES**

6.- REGLAMENTO DE LOCALES SOCIALES: CESION DE USO.

1.- NATURALEZA

Los Centros Sociales son entidades municipales, dependientes de la Concejalía de Participación Ciudadana, cuyo objetivo general es la prestación de servicios públicos personales y el impulso de actividades orientadas al desarrollo social y cultural, la promoción de la vida asociativa y, en general, la participación de los ciudadanos en las tareas de la comunidad.

Son servicios propios y ubicados en cada uno de los Centros Sociales los siguientes:

- El Centro en sí mismo, local a disposición de la comunidad y de las Asociaciones o grupos que puedan tener sede en los mismos, conforme a la normativa desarrollada en este Reglamento y en el Estatuto Municipal de Participación Ciudadana.
- Sala de Lectura, prensa diaria y televisión.
- Zona verde
- Servicios Sociales de Atención Primaria, en los que se acuerde.
- Desarrollo de actividades.

2.- FUNCIONES

a) La prestación de servicios públicos de Servicios Sociales y Participación Ciudadana dirigida a la mejora de las condiciones sociales y culturales del ciudadano.
b) El desarrollo de actividades individuales o colectivas dirigidas a cubrir las necesidades en los ámbitos de comunicación, información, aprendizaje, ocio, convivencia y ayuda mutua.
c) La prestación de la infraestructura y recursos necesarios para la realización de actividades por parte de entidades y grupos interesados.
d) Ser sede de los Consejos de Barrio y de aquellos grupos o asociaciones, tanto de la Zona correspondiente como del resto del municipio, que así, lo soliciten y cumplan los requisitos legales como tal asociación o grupo.

3.- FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS SOCIALES

Los Centros Sociales quedan definidos como centros de uso libre para cualquier ciudadano, donde las instalaciones, excepto las dedicadas exclusivamente para servicios del propio centro, pueden ser utilizadas por cualquier persona o grupo para el desarrollo de actividades o reuniones, o como sede de asociaciones o grupos.

En cualquiera de los supuestos se solicitará por escrito. En caso de ser sede de grupos y/o asociaciones, se comunicará la duración del periodo de utilización del mismo.

Los grupos cuya acción fundamentalmente sea de carácter político, religioso o sindical no tendrán sede en los Centros Sociales, pero sí podrán realizar cualquier actividad o reunión con la aprobación previa del Sr. Alcalde.

Se establecen dos campos distintos de actuación y gestión:

1. El de servicios de competencia municipal.
2. El de actividades de iniciativa de los Consejos de Barrio y/o del Movimiento Ciudadano, quienes, a través de sus representantes elaboran y desarrollan sus programas.

En aquellos Centros que dispongan de otros servicios como Ludoteca, Ciberteca y/o servicio de cafetería, éstos se regirán por normas que regulen su funcionamiento.

El tablón de anuncios estará en lugar visible y servirá para informaciones del propio Centro y de grupos o asociaciones, no permitiéndose la colocación de publicidad de empresas privadas.

Los juegos de mesa o elementos materiales de los mismos serán solicitados al conserje o persona encargada para ello, a quien se le entregará el Documento Nacional de Identidad y se devolverá cuando se haga lo propio. No está permitido el juego con dinero.

En cada Centro habrá un buzón de sugerencias.

3.1. HORARIO

El horario de apertura y cierre de cada uno de los Centros Sociales, estará en lugar visible y será establecido en función de las necesidades del propio Centro, pudiendo ser revisado siempre que sea necesario. Será responsabilidad de la Concejalía de Participación Ciudadana determinar los horarios.

El Centro Social podrá ser utilizado fuera del horario establecido para actividades y reuniones de asociaciones, haciéndose responsable del Centro durante este espacio de tiempo el grupo o asociación que lo solicite.

3.2. MANTENIMIENTO

El mantenimiento básico, limpieza y arreglos de desperfectos, es responsabilidad de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Fuera del horario habitual, en caso de desperfectos ocasionados por los grupos o asociaciones que hayan hecho uso del Centro será responsabilidad de éstos siempre que sea por falta de responsabilidad y no por causas ajenas o fortuitas.

3.3. ORGANOS DE PARTICIPACIÓN

Para el funcionamiento de los Centros Sociales, se tendrá en cuenta la participación de los Consejos de Barrio, actuando según marca el

Estatuto Municipal de Participación Ciudadana en sus artículos 10 y 11 respectivamente.

4.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO.

Los usuarios de los Centros Sociales podrán utilizar todas las instalaciones y servicios de los mismos dentro de las normas establecidas:

- Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se encuentren en el Centro.
- Participar en las actividades que se organicen y colaborar en el desarrollo de las mismas.
- Elevar por escrito a la Concejalía de Participación Ciudadana propuestas y reclamaciones relativas a mejoras del servicio.
- Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención del usuario en el ámbito del Centro.
- Las asociaciones podrán solicitar por escrito los espacios del Centro, siempre que se vaya a utilizar fuera del horario habitual.

Serán deberes de los usuarios de los Centros:

- Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interno.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro. Si hubiera incidencias, se harán cargo de ellas, en ausencia del Auxiliar de Mantenimiento o Conserje, los responsables del grupo o asociación que esté haciendo uso de éste.
- Poner en conocimiento de la Concejalía de Participación Ciudadana las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
- No fumar en el edificio del Centro Social, salvo en aquellos lugares destinados según la Ley vigente.

5.- FALTAS Y SANCIONES

5.1. FALTAS:

a) Leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro, o perturbar las actividades del mismo.

b) Graves:

- Reiteración de las leves.
- Promover y/o participar en altercados o peleas de cualquier tipo.
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual, creando situaciones de malestar en el Centro.
- Utilizar en las dependencias del Centro aparatos o herramientas no autorizadas.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario.

-Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

c) Muy graves:

- Reiteración de las graves.
- La agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios, responsable o técnicos del Centro.

5.2. SANCIONES:

Las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas, podrán ser las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

b) Por faltas graves:

-Suspensión de los derechos de usuario por un periodo máximo de seis meses.

C) Por faltas muy graves:

-Suspensión de los derechos de usuario por un periodo máximo de dos años.

- Pérdida definitiva de la condición de usuarios del Centro.

5.3. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Será el que se establezca en la legislación de Régimen Local y Reglamentos Municipales.

Las sanciones por faltas leves serán competencia del Conserje.

Las sanciones por faltas graves serán competencia del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Las sanciones por faltas muy graves serán impuestas por el Pleno, previa audiencia de los interesados con informe de los técnicos y resolución motivada y en todo caso aplicando lo establecido en la Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Locales Sociales se someterán a este mismo Reglamento y a la singularidad del Pliego de uso que haya vigente. Se dará un plazo de tres meses para adaptar los Locales al nuevo Pliego anexo a este Reglamento.